

Que al objeto de coordinar las nuevas actuaciones que se proponen en este documento, las Administraciones firmantes establecen un marco de cooperación, con arreglo a los siguientes,

ACUERDOS

Primero.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, muestran su conformidad en ordenar conjuntamente las actividades que deben surgir en el entorno aeroportuario de Barajas con los siguientes criterios:

Crear una Ciudad Aeroportuaria, integrada en el aeropuerto que actúe como un polo de centralidad.

Llevar a cabo, con cargo a los recursos generados por la operación, la construcción de las infraestructuras de conexión con los sistemas generales de accesos terrestres y de transporte urbano, que se le encomienden.

Completar la ordenación de esta zona urbana creando un gran equipamiento, que sirva para dotar al nordeste metropolitano de una gran superficie de espacios libres y de espaciamiento.

Segundo.—Para posibilitar la creación y desarrollo de estas actuaciones, las Administraciones firmantes considerarán necesario actuar conjuntamente a través de una entidad que se denominará «Ciudad Barajas 2000, Sociedad Anónima».

Tercero.—La distribución de participaciones en la Sociedad se realizará de forma igualitaria entre las Administraciones, directamente o a través de organismos o empresas dependientes de las mismas.

Sin perjuicio de lo que se establezca estatutariamente, la Sociedad tendrá un Presidente con funciones ejecutivas.

La distribución de resultados entre los socios se realizará, en su caso, con arreglo a la participación establecida y en función de las necesidades de mantenimiento e inversión que correspondan a cada etapa para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.

Cuarto.—La Sociedad «Ciudad Barajas 2000, Sociedad Anónima», realizará en una primera etapa las siguientes funciones:

- Redacción de estudios y propuestas de ordenación de la Ciudad Aeroportuaria.
- Elaboración de estudios económicos-financieros y propuesta de programación de las actuaciones.
- Propuestas para la tramitación urbanística, gestión y ejecución de las actuaciones.

En una segunda etapa, una vez aprobados los anteriores estudios y propuestas por las Administraciones, la Sociedad podrá realizar funciones de carácter ejecutivo desarrollando los proyectos y obras de las actuaciones que le sean encomendadas.

Quinto.—La duración de este Convenio será hasta el cumplimiento de su objeto.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles; el Presidente de la Comunidad de Madrid, Joaquín Leguina Herrán, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, José María Álvarez del Manzano.

2392 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo de la célula de carga, modelo MBN-6000, fabricado en España por la firma «Campesa, Sociedad Anónima», con número de Registro de Control Metrológico 0128.

Vista la petición interesada por la Entidad «Campesa, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Rocafort, 151, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de la célula de carga, modelo MBN-6000, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 11 de julio de 1988, por la que se regulan las células de carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Campesa, Sociedad Anónima», de la célula de carga, modelo MBN-6000, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Clase de precisión: C.
Carga nominal: 15 Kg.
Número de escalones: 6.000.

Escalón de verificación: 2.5 g.
Modo de aplicación de la carga: Flexión.
Sensibilidad: 2.2 mv/v ± 10%.
Límites de temperatura: -10 a 40 °C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo designado será:

0128
92073

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Identificación del fabricante.
Denominación de marca y modelo.
Clase de precisión.
Número de serie y año de fabricación.
Número máximo de escalones.
Sentido de aplicación de la carga.
Límite de temperatura de funcionamiento.
Carga nominal, en la forma: Ln.
Sensibilidad nominal, en la forma: mv/v.
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 17 de diciembre de 1992.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2393 ORDEN de 23 de diciembre de 1992 por la que se pone en funcionamiento el Conservatorio Profesional de Música de Salamanca, creado por desdoblamiento del Conservatorio Superior de Música de Salamanca.

El Real Decreto 1220/1992, de 2 de octubre, publicado en el («Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes), creó, entre otros, un Conservatorio Profesional de Música en Salamanca, que asume, por desdoblamiento, la organización e impartición de los grados elemental y medio que quedan suprimidos en el Conservatorio Superior de Música de Salamanca.

A estos efectos, la presente Orden procede a la determinación física del nuevo Conservatorio Profesional y a establecer la plantilla adecuada a la nueva estructura académica de estas enseñanzas resultantes de la LOGSE.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Conservatorio creado por desdoblamiento del Conservatorio Superior de Música de Salamanca tendrá su sede en el edificio sito en la calle Tahonas Viejas, números 5 y 7.

Segundo.—El Conservatorio Profesional asumirá las actividades docentes, desde el inicio del curso académico 1992/1993, venían desarrollándose en el citado edificio.

Tercero.—Las materias de los grados elemental y medio, conforme a lo establecido en el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, y Orden de 28 de agosto, por los que se establecen el currículo de los grados elemental y medio de Música que se impartan en este Centro, serán las que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

Cuarto.—La plantilla de profesorado del Conservatorio Profesional de Música de Salamanca será la que se relaciona en el anexo II de la presente Orden.

Quinto.—En relación con el apartado anterior, y en tanto se establezcan reglamentariamente las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y se adscriban a ellas los Profesores correspondientes

de dicho Cuerpo, se mantiene la denominación que las plazas tenían conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para que, de acuerdo con la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca y los Directores del Conservatorio Superior de Música y del Conservatorio Profesional, determine las especialidades y cursos, conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, que, transitoriamente, deban ser impartidos por los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Séptimo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca se adoptarán, oídos los Directores de los Centros afectados, las medidas y actuaciones de coordinación oportunas sobre distribución y adscripción de los créditos materiales y personales que garanticen la puesta en funcionamiento racional y ordenada del nuevo Centro, así como del Conservatorio Superior.

Asimismo, se procederá a cumplir lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1220/1992, de 2 de octubre.

Madrid, 23 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado e Ilmos. Sres. Directora general de Centros Escolares y Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Acompañamiento, Análisis, Armonía, Arpa, Canto, Clarinete, Clave, Contrabajo, Coro, Fagot, Fundamentos de Composición, Flauta Travesera, Flauta de Pico, Guitarra, Historia de la Música, Lenguaje Musical, Música de Cámara, Oboe, Organo, Orquesta, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín, Violoncelo.

ANEXO II

Número de plazas: Dos. Especialidades: Armonía y Melodía Acompañada.

Número de plazas: Una. Especialidad: Arpa.

Número de plazas: Una. Especialidad: Canto.

Número de plazas: Una. Especialidad: Clarinete.

Número de plazas: Una. Especialidad: Contrabajo.

Número de plazas: Una. Especialidad: Elementos de Acústica.

Número de plazas: Una. Especialidades: Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte.

Número de plazas: Una. Especialidad: Fagot.

Número de plazas: Una. Especialidad: Formas Musicales.

Número de plazas: Una. Especialidad: Flauta Travesera.

Número de plazas: Una. Especialidad: Flauta de Pico.

Número de plazas: Tres. Especialidad: Guitarra.

Número de plazas: Una. Especialidad: Música de Cámara (Piano).

Número de plazas: Una. Especialidad: Oboe.

Número de plazas: Una. Especialidad: Percusión.

Número de plazas: Siete. Especialidad: Piano.

Número de plazas: Ocho. Especialidad: Pianista Acompañante.

Número de plazas: Una. Especialidades: Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.

Número de plazas: Una. Especialidad: Saxofón.

Número de plazas: Cinco. Especialidades: Solfeo y Teoría de la Música.

Número de plazas: Una. Especialidad: Tuba.

Número de plazas: Una. Especialidad: Trompa.

Número de plazas: Una. Especialidad: Trompeta.

Número de plazas: Dos. Especialidad: Viola.

Número de plazas: Cuatro. Especialidad: Violín.

Número de plazas: Dos. Especialidad: Violoncelo.

Dentro del programa de autoformación del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación y Ciencia, se convocan anualmente ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado que ejerce en niveles distintos a la Universidad, con la finalidad de fomentar las iniciativas de los docentes hacia su propia formación, promover el intercambio y la comunicación entre el profesorado, así como facilitar su salida al extranjero para participar en actividades formativas que se desarrollen en otros países.

Dada la positiva valoración del programa en anteriores ejercicios, resulta aconsejable la continuidad del mismo a fin de apoyar económicamente la participación del personal docente en actividades de formación que libremente sean elegidas por el mismo.

En su virtud, de conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 1991 «Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos,

Este Ministerio ha dispuesto la siguiente convocatoria:

Primero. 1. Se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado en las siguientes modalidades:

Modalidad y cuantía	Actividades	Año de finalización	Lugar de celebración
Tipo A: Cuantía máxima: 175.000 pesetas.	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.	1993	Extranjero.
Tipo B: Cuantía Máxima: 125.000 pesetas.	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.	1993	España o país del Centro de destino.

2. El importe máximo de las ayudas que se concedan no podrá superar la cantidad de 212.000.000 de pesetas.

Naturaleza de las ayudas

Segundo.—Las ayudas se concederán para actividades de formación relacionadas con la etapa, ciclo, área o especialidad que imparta el solicitante y que se realicen y finalicen en el año 1993. Para las actividades bianuales, como las que se celebran a lo largo del actual curso 1992-1993, las ayudas se solicitarán a través de la presente convocatoria, por corresponder ésta al año natural en que concluye la actividad.

Requisitos de los solicitantes

Tercero.—1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores y personal especializado docente que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar prestando servicios en Centros docentes públicos y privados concertados del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, en los que se impartan niveles y modalidades de Enseñanzas Medias, Básicas y Educación Infantil y en servicios técnicos de apoyo a los mismos.

b) No recibir ayuda o beca suficiente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales para la cobertura de los gastos de la actividad de formación.

c) No ser beneficiario de otra ayuda a través de la presente convocatoria.

d) No haber sido beneficiario el pasado año 1992 de ayuda económica individual a través de este Ministerio para actividades de formación.

e) No ser beneficiario de ayuda a través del Programa Lingua para profesores y formadores de lenguas extranjeras.

f) No encontrarse incluido entre los profesores y formadores de lenguas extranjeras que se indican en el siguiente punto 2.

2. Los profesores y personal destinado en servicios técnicos de apoyo a la enseñanza, con tres años como mínimo en la enseñanza de idiomas extranjeros, que deseen solicitar una ayuda para actividades de formación de idiomas de una duración igual o superior a dos semanas y cuarenta horas lectivas como mínimo y que se realicen en alguno de los países de los estados miembros de la Comunidad Europea, habrán de solicitar la ayuda según lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1993) por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y formadores de lenguas

2394 ORDEN de 14 de enero de 1993 por la que se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas, hace que la Administración ofrezca variedad de programas y diversidad de actuaciones, con el fin de adecuar los contenidos y las estructuras de formación a cada uno de los colectivos docentes.